

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: verbal de impugnación de acta de asamblea de ANA MSTILDE REDONDO DE LEON CONTRA CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DEL KOMULA P.H. No.2022-0237

Se procede a resolver la reposición planteada por la parte demandante contra el auto de fecha 14 de septiembre de 2022, a través del cual el Despacho rechazo de plano la presente demanda por carecer de competencia, y en subsidio apelación.

Vistos los fundamentos dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

Analizados los hechos de la demanda y en síntesis es claro para el Despacho, que lo que se esgrime es el cobro de una cuota extraordinaria aprobada en la asamblea extraordinaria llevada a cabo el 2 de octubre de 2019 y otros hechos que se deben ventilar mediante una impugnación de actas, conforme a la Ley comercial y la Ley 675 de 2001, en consecuencia, es necesario reafirmar lo dispuesto en el auto objeto de recurso, en razón a que se ajusta a derecho.

Referente al subsidio de apelación, este se concederá en el efecto suspensivo conforme lo previsto en el numeral 7 inciso 3 del Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se anterior 2022 se notifica al Estado.
156 fecha 13/OCT/2022

secretaría